

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Documento:	DECRETO
Asunto:	Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de los Alcázares, ejercicio 2022.
Expediente N°:	15842/2022
Servicio:	COMERCIO

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

VISTO la documentación presentada el día 10 de noviembre de 2022, con registro de entrada REGAGE22e00050822045, así como la documentación presentada con posterioridad, de fecha 23 de diciembre de 2022 y con registro de entrada REGAGE22e00059262395, por D.ª Ana Caridad Zapata Pérez, con DNI: ***357***, actuando en nombre y en representante legal de la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de convenio.

VISTO el informe en el que consta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, y el artículo 189.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), de fecha 28 de diciembre de 2022, por la Técnico de Administración General, doña María José Valverde Sánchez, del que se desprende la siguiente conclusión: “*En conclusión, en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, para el ejercicio 2022, por importe de 3.000,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.*”

VISTA la Memoria Técnica de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrita por la Técnico de Administración General, doña María José Valverde Sánchez, en la que se informa “**FAVORABLEMENTE** respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares por considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio”

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 28 de diciembre de 2022 suscrito por doña María del Pilar Castillero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, obrante en el expediente, en el que se concluye que:

(...) “**IV.-CONCLUSIÓN.**

“*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.*

El ejercicio de la función interventora no atiende a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. El resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal. Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

VISTO que se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito n.º 2022.2.0010512.000, de fecha 23 de diciembre de 2022, por importe de 3.000 euros, en la aplicación presupuestaria 2022-431- 480.03

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2022/4622	30/12/2022
LIBRO		
001471c7f9001e11c8907661b00c0c35		
Subvención Asociación de Comerciantes de Los Alcázares. VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Comerciantes de los Alcázares y el Ayuntamiento, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal: ESTIPULACIONES PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Comerciante de Los Alcázares, para contribuir a la mejora del asociacionismo en el municipio y aportar a través de esta subvención apoyo a la misma en su defensa y representación de los vecinos pertenecientes al sector del pequeño comercio de Los Alcázares, así como se pretende la difusión y promoción turística del municipio a través de todas las actividades que se realicen desde la Asociación de Comerciantes con el sector del comercio local. SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN De esta forma la modalidad de colaboración será de tipo monetario, siendo gasto subvencionable los bienes inventariables hasta un 100%, con el objetivo de cumplir con el objetivo de la subvención y poder dotar a la Asociación de equipos necesarios con los que poder cumplir sus finalidades y llevar a cabo la organización de sus actividades con el comercio local. TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de tres mil euros (3.000 euros). Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste. CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2022 con respectiva retención de crédito n.º 2022.2.00110512.000 de fecha de contabilización 23 de diciembre de 2022, por importe de 3.000 euros, en la aplicación presupuestaria 2022.431.480.03. QUINTA: FORMA DE PAGO Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal. Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación. SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos un miembro de cada parte designado por los firmantes, la cual se reunirá al menos una vez al año y siempre que una de las dos partes lo requiera. La misma Comisión tendrá como función la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en el seno de la misma. SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

DECRETO											
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2022/4622	LIBRO									
		30/12/2022									
001471c79001e1108907661b00c0c055 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalczares.regidionumcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902 Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados. OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes: - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. - Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. - Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso. - Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones. - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido con base al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la <u>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</u>. - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones. - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ANA BELEN SAURA SANCHEZ</td><td>Secretaria General</td><td>30/12/2022 12:26</td></tr><tr><td>MARIO GINES PEREZ CERVERA</td><td>Alcalde-Presidente</td><td>30/12/2022 12:45</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26	MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26									
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45									

DECRETO

2022/4622

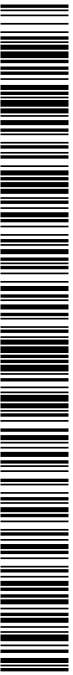
LIBRO

30/12/2022

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

001471c79001e1138907661b0d0c0c35

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondenuria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>



DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2023 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del objeto y el fin del material en el que se ha empleado el importe de la subvención.
2. Liquidación económica del objeto de la subvención, junto con las facturas y comprobantes de pago.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia debidamente compulsada.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura
3. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios objeto de la subvención.
4. Día de la emisión.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido

En caso de aportar **justificación de gastos de personal contratado**, debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Nóminas.
2. Documento acreditativo del pago de las nóminas, que se recomienda realizar mediante transferencia bancaria u otro pago similar. En el caso de presentar documento de “remesa de nóminas”, esta deberá detallar, al menos, el nombre del trabajador y el importe líquido abonado, así como la fecha en que se produce el pago, sellado por el responsable de la entidad bancaria que ha cursado la orden de pago.
- a. 3. Documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 justificativos del ingreso de cuotas a la Seguridad social.
4. Impreso 111 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.
5. Impreso 190 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.

UNDÉCIMA. COMPROBACIÓN

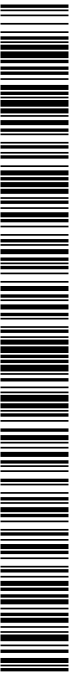
El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

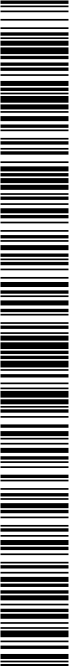
La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2022/4622 LIBRO	30/12/2022
cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. DUODÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN. El control financiero de subvenciones podrá consistir en: • El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras. • El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas. • La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas. • La comprobación material de las inversiones financiadas. • Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. • Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas. DÉCIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente . DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. CONSIDERANDO: 1. Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”. 2. Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, para realizar actuaciones de dinamización vinculadas al desarrollo económico y turístico del comercio local. CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud		
		
001471c7f9001e1108907661b0d0c0c055 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalczares.regidionumcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2022/4622 LIBRO 30/12/2022	la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. RESUELVO PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), dado el carácter urgente de la tramitación administrativa del presente expediente para que pueda ser efectiva la colaboración con la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares a 31 de diciembre de 2022. SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares con este Ayuntamiento, para realizar actuaciones que dinamicen el comercio local y sirvan para el desarrollo económico y turístico del municipio. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio. CUARTO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.431.480.03 en el ejercicio del presupuesto vigente. QUINTO.- Notificar a la la Asociación de Comerciantes y se de traslado de los acuerdos a Intervención y Tesorería Municipal. SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre. Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la/del Secretaria/o General a efectos de fe pública.
 601471c79001e11c8907661b0d0c0c35		
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalcazares.regidomunucia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 12:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 12:45